

CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y FORMAS DE SUBSANACIÓN

CONTRATOS PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2017 RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2017 (Extracto publicado en el BOE 25/04/2017 - código BDNS 343490)

Si su solicitud figura en la lista provisional como **NO ADMITIDA**, debe subsanar la/s causa/s dentro del plazo establecido: **del 21 de junio al 4 de julio de 2017**, ambos inclusive.

Revise en la tabla siguiente cómo subsanar la/s causa/s que han determinado su exclusión y remita un escrito dirigido a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, Área de Recursos Humanos (Avda. de Monforte de Lemos, 3-5 - 28029 Madrid) haciendo constar el **número de expediente** y los datos que considere necesarios para una correcta identificación y acompañe la documentación que sea necesaria en cada caso. Es conveniente que dicha documentación para la subsanación se adelante por correo electrónico a: **rsalguero@isciii.es**.

	CAUSAS	SUBSANACIÓN
1	<p>Solicitud incorrectamente cumplimentada.</p> <p>Artículo 7.4 de la resolución de convocatoria.</p>	<p>Situación A: Para que las solicitudes sean válidas es imprescindible que contengan la <u>firma original</u> del representante legal y el <u>sello</u> de la entidad solicitante.</p> <p>Si se ha presentado la solicitud mediante la aplicación <u>sin certificado electrónico</u>, se debe imprimir de nuevo a través de la aplicación y enviarla con la firma y sello correctos.</p> <p>Si se ha presentado la solicitud mediante la aplicación <u>con certificado electrónico</u>, se debe incorporar la firma electrónica que falte y tramitarla a través de la aplicación. Si se desea cambiar la forma de tramitación, hay que remitir escrito solicitando dicho cambio y aportando la firma del representante legal junto con el sello de la entidad solicitante.</p> <p>Situación B: El centro de realización no es correcto.</p> <p>Subsanación: Se debe poner en contacto con la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación en el teléfono indicado.</p>

2	<p>El candidato incumple o no acredita los requisitos exigidos</p> <p>Artículo 67.1 de la resolución de convocatoria.</p>	<p>Podrán optar a esta actuación los profesionales con actividad asistencial que sean investigadores principales de proyectos de investigación concedidos en las <u>convocatorias de 2015 de la AES o del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad</u>, o aquellos que sean los responsables científicos en sus centros del desarrollo de acciones o proyectos subvencionados por <u>los Programas Europeos FP7, H2020 o DG SANTE</u>.</p> <p>En todos los casos, la acción o proyecto deberá encontrarse en ejecución tanto en 2017 como en 2018.</p> <p>Subsanación: Remisión del documento acreditativo de ser IP de un proyecto de investigación en los términos señalados anteriormente.</p>
3	<p>Excede el número máximo de solicitudes permitidas</p> <p>Artículo 66.3 de la resolución de convocatoria</p>	<p>Conforme al artículo 66.3 de la resolución de convocatoria, el número máximo de solicitudes es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tres, en el caso de centros asistenciales del SNS que forman parte de un IIS. • Una, cuando se trate de los restantes centros. <p>En ambos casos, el límite se podrá ampliar en una solicitud más cuando alguna de las presentadas lo sea para personal de enfermería.</p> <p>Subsanación: En el caso de solicitudes excluidas por esta causa, el centro solicitante deberá seleccionar de entre todas ellas qué solicitudes quiere que opten a esta modalidad de contratos teniendo en cuenta el número máximo de posibles solicitudes por centro.</p>
4	<p>Otras causas</p>	<p>Se debe poner en contacto con la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación para aclarar los motivos que han determinado la exclusión.</p>

CAUSAS DE EXCLUSIÓN NO SUBSANABLES

1	<p>No se aporta el CVA de la FECYT del candidato según convocatoria</p> <p>Artículos 7 y 68.1 a) de la resolución de convocatoria</p>	<p>Esta causa no es subsanable conforme a los artículos 7 y 68.1 a) de la resolución de convocatoria.</p>
---	--	--